

JUICIO EJECUTIVO Nro. 0647-2009-EP  
CASILLA JUDICIAL: 1407  
DEFENSOR DR. BENJAMÍN TERAN VAREA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de junio del 2009, las 08h42.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- El título acompañado, presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el demandado señor MARCELO PILICITA CHILUISA, en su calidad de deudor principal, en el término de tres días de ser legalmente citado pague la obligación demandada o proponga excepciones. En mérito del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar que tiene el demandado sobre el bien inmueble que se encuentra a su nombre, y que se halla determinado en el antes indicado certificado. Para la cual notifique al señor Registrador de esta ciudad de Quito, cñese al demandado en el lugar que se indica.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario, para posteriores notificaciones que le corresponda. Dejándose fotocopias certificadas en el proceso, desglésese la documentación que se solicita.-NOTIFIQUESE.-  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de enero del 2012, las 10h57.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, en virtud de la razón de citaciones y en mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cñese al señor MARCELO PILICITA CHILUISA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.-  
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.

ENRIQUEZ YANDUN  
EXTRACTO  
ACTOR: Banco de la Producción S.A. a través de su Procuradora Judicial Dra. María Eugenia Donoso Proaño.  
DEMANDADOS: Tatiana Patricia Romero Salinas y Juan Carlos Enriquez Yandun.  
JUICIO. EJECUTIVO No.684-2012-IGM-  
TRAMITE. Ejecutivo.  
CUANTIA. \$2.000.00  
DOMICILIO. Casilla Judicial No.4 del Dr. Santiago Terán P.  
OBJETO. Cobro de Dinero.  
PROVIDENCIAS.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 5 de junio del 2012, las 08h46.- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Jueza Temporal de esta Judicatura, según Acción de Personal No.1792-DP-DPP, de 7 de mayo del 2012, emitida por el Dr. Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que los demandados TATIANA PATRICIA ROMERO SALINAS y JUAN CARLOS ENRIQUEZ YANDUN, en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. Para el efecto cítese en las direcciones señaladas en la demanda. Téngase nota del casillero Judicial señalado por la parte actora, calidad con la que comparezca y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados, mismos que se desglosarán en la forma y modo peticionado. Cñese y Notifíquese. f) Dra. Lucy Estupiñán Sánchez. Jueza.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 26 de marzo del 2013, las 09h50.- Atenta la razón sentada por el señor citador y juramento rendido por el demandante, se dispone citar al demandado Juan Carlos Enriquez Yandun a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Alejandro Miranda. Juez. LO QUE COMUNICO Y CITO PARA LOS FINES LEGALES SIGUIENTES. PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES SIRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO COMO LO DISPONE LA LEY.

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES NICOLAS TIPANTUNA SANGUILAGO Y MARIA MAGDALENA USHINA ASI COMO A SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS  
EXTRACTO JUDICIAL  
JUICIO: ORDINARIO N°: 2012-0802-JD.  
ACTOR: LUIS ALVINO CORREA SALTOS Y MARIA ESPERANZA MEJIA GUANOTULA  
DEMANDADOS: NICOLAS TIPANTUNA SANGUILAGO Y MARIA MAGDALENA USHINA así como a sus HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS.  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
OBJETO: OBTENER QUE SE DECLARE A SU FAVOR MEDIANTE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA EL DOMINIO DE LA PARTE SOBRRANTE DEL LOTE DE TERRENO Nro. 8 SITUADO EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE PINTADO, JURISDICCION DE LA PARROQUIA DE MAGDALENA DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS DE SUPERFICIE.-PROVIDENCIA  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 22 de agosto del 2012, las 16h04.- VISTOS.- Por cumplimiento con el requerimiento anterior. La demanda, propuesta por LUIS ALVINO CORREA SALTOS Y MARIA ESPERANZA MEJIA GUANOTULA, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declaráramosla procedente se la admite a trámite, en juicio Ordinario.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado a los señores NICOLAS TIPANTUNA Y MAGDALENA USHINA; y, a todos los herederos presuntos y desconocidos, por el término de quince días, a fin que de la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones de las que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado los Actores, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los señores NICOLAS TIPANTUNA Y MAGDALENA USHINA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor

circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Cuéntese en la presente causa, con los personeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Síndico.- Previamente inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el Art.- 1000 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se notificará al Funcionario respectivo.- Incorpórese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por los Actores, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.-NOTIFIQUESE.  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 19 de junio del 2013, las 16h17.- De la revisión de las tablas procesales se tiene que, mediante auto que consta a fs. 41 de los autos, frente a la reforma de la demanda planteada por los actores se ha vuelto a calificar la misma, lo que está en contra de imperio de ley. Por lo anterior, a fin de no sacrificar la administración de justicia, conforme el principio de celeridad contenido en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, se revoca el auto antes aludido y su aclaración de 9 de mayo del 2013.- En consecuencia, conforme lo dispone el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se admite la reforma a la demanda respecto del segundo apellido de la actora, por lo que en lo posterior se tendrá como tales a los señores LUIS ALVINO CORREA SALTOS Y MARIA ESPERANZA MEJIA GUANOTULA.- Cúmplase con lo dispuesto en el auto inicial dictado el 22 de agosto del 2012, las 16h04.-NOTIFIQUESE.- f) DR. RAFAEL CARPIO SANCHEZ.- JUEZ TEMPORAL  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, viniéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.-CERTIFICADO.  
DR. NILO GONZALO ALMACHI SECRETARIO

A. DUMAS (HIJO)

Hay un sello P.A.C./95988

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE TELMO JESUS AMABLE ANDRADE TAPIA Y JAIME AGUSTO AILLON ALBAN  
JUICIO ORDINARIO  
-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- CAUSA No. 154-2010-RC02  
ACTOR. RAQUEL GUILLERMINA TORRES SUAREZ  
DEMANDADO. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE TELMO JESUS AMABLE ANDRADE TAPIA Y JAIME AGUSTO AILLON ALBAN  
CUANTIA. INDETERMINADA  
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 15 de junio del 2010, las 08h45. VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden. En lo principal la demanda formulada y ampliada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite a trámite Ordinario, con la misma cítese a demandados señores ROSARIO MARIA TORRES SUAREZ, ANIBAL MAXIMILIANO CANDO DIAZ, ESTRELLA MARIELA PIEDRA GONZALEZ, DR. JAIME AILLON ALBAN, DR. LIDER MORETA GAVILANER, DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, DR. HOMERO LOPEZ OBANDO, DR. TELMO ANDRADE TAPIA, DR. JOSE WASHINGTON BONILLA ABARCA, CALM JOSE ANTONIO NORITZ ROMERO, a fin de que en el término de quince días den contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeran asistidos, bajo prevenciones de ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citada la parte demandada. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio Metropolitano del Distrito de Quito". Notifíquese. Dr. Wagner Játiva Quiroz, Juez. "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, jueves 19 de abril del 2012, las 15h13. Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado de la Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 1055-DP-DPP del 20 de marzo del 2012. Agréguese el escrito. Regístrese la casilla judicial No. 1088 y la autorización concedida al Dr. Homero López Espinosa. En atención al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil

notificaciones.-  
Atentamente,  
Dr. Jorge Palacios H.  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA P.A.C./95862

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE RAUL LLUMIQUINGA CAIZA  
JUICIO ORDINARIO  
CAUSA: No. 576-2013-RCO  
ACTOR: MARCELO VARGAS CHAMORRO  
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE RAUL LLUMIQUINGA CAIZA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 10 de julio del 2013, las 10h43.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de octubre del 2012. La demanda que antecede reúne los requisitos de ley; en consecuencia, acepto a trámite ordinario establecido en los artículos 59, 395, y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a Blanca Carlota Cisneros Galvez, Paola Verónica Llumianguing Cisneros, Raúl Emilio Llumianguing Cisneros y Víctor Emilio Llumianguing Cisneros en la manzana 22, lote 31 del barrio la Independencia; y, en virtud, del instrumento rendido por el actor, a los herederos presuntos y desconocidos de Raúl Llumianguing Caiza en un periódico de amplia circulación nacional, para que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad conforme dispone el Art. 1000 del referido código. Agréguese los anexos. Regístrese la casilla judicial No. 1445, el correo electrónico jose.llumitaxi17@forabogados.ec y la autorización concedida al Dr. José Llumianguing. Notifíquese. Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez. Lo que comunico para los fines de Ley, viniendo de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Atentamente,  
Dra. María Elena Guerrero SECRETARIA ENCARGADA  
Hay firma y sello P.A.C./96141/H

**REMATES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
AVISO JUDICIAL DE REMATE  
REFERENCIA: JUICIO ORDINARIO No. 705-2002-CVM  
Se pone en conocimiento del público

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SERVICIOS INDUSERVI CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la **COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SERVICIOS INDUSERVI CIA. LTDA.**, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004029 de 12 de agosto de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a: a) Fabricación, Importación, Exportación, Venta al por mayor y menor, Comercialización y Distribución de Maquinaria, Equipos, Accesorios, Repuestos, Herramientas, Materias primas, Materiales e Insumos, Nacionales o Importados, para la Industria en general; Servicio Técnico y Mantenimiento..."

Quito, 12 de agosto de 2013

Ab. Alvaro Guivernau Becker  
INTENDENTE JURÍDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/92594/oc P

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA NOBELLE S.A.**

La compañía COMPAÑIA NOBELLE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004045 de 12/agosto/2013, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, suprimíse la frase "la enajenación total de la empresa y bienes sociales" por ser contrario a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley de Compañías.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA PERSONAL..."

Quito, 12/agosto/2013.

Dr. Román Barros Farfán  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS  
SUBROGANTE

AR/92592/oc P

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.**

La compañía LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004067 de 13 de Agosto de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 803,00 Número de Acciones 803 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA RECOLECCIÓN, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA DE TODA CLASE DE ENVIOS POSTALES Y EXPRESOS..."

Quito, 13 de Agosto de 2013.

Dr. Román Barros Farfán  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS  
SUBROGANTE

AR/92583/oc P

**LA HORA 15-AGO-2013**